

OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA EMPRENDEDORA FORMALIZADA



¿Qué es PRODEMU?

La Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer **PRODEMU** pertenece a la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República de Chile. Fue fundada el **28 de noviembre de 1990**.

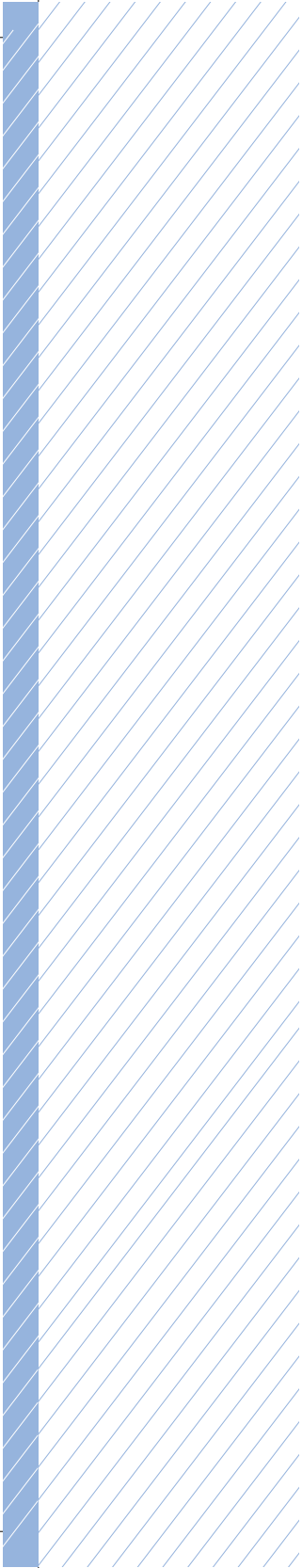
PRODEMU se constituye como la **primera institución del Estado** que recoge las necesidades, requerimientos y demandas de las mujeres en Chile, desde el retorno de la democracia; con el objetivo de facilitar su participación, organización y desarrollo integral, **promoviendo su empoderamiento** e impulsándolas a alcanzar una mejor calidad de vida. Se convierte, desde sus inicios, **en un actor clave y agente de cambio para alcanzar la equidad de género en nuestro país**.

PRODEMU tiene presencia y sedes a lo largo de todo Chile, en las 16 regiones y 54 provincias, y anualmente trabaja con más de **60.000 mujeres**, apoyándolas en el **fortalecimiento de su autonomía**

en los ámbitos físicos, económicos y para la toma de decisiones.

Al cumplir **30 años** de existencia, **PRODEMU** quiere hacer un reconocimiento a todas y todos quienes forman y han formado parte de esta Institución, por su gran compromiso en **avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**, como también, hacer un reconocimiento a las mujeres que han acompañado su desarrollo a través de esta **Red para la Autonomía de la Mujer**.

En el marco de esta celebración, ponemos a disposición la presente cartilla como parte del esfuerzo de nuestra institución para **colaborar en la toma de decisiones de las mujeres, en base a información vigente y fidedigna respecto a sus derechos** y la forma de ejercerlos para que alcancen una verdadera autonomía.



¿Cómo funciona la Red PRODEMU para la Autonomía de la Mujer?

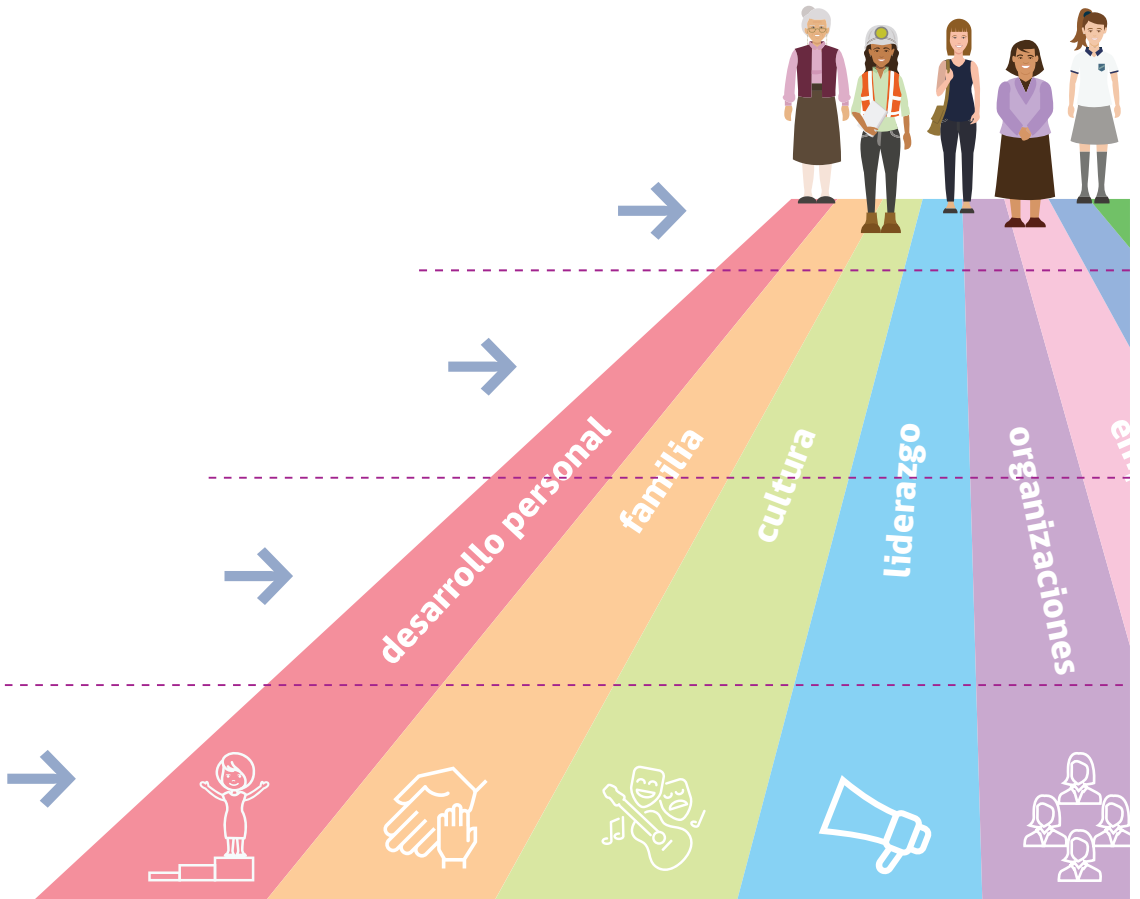
La Red está compuesta por **PRODEMU** y las mujeres que participan de su oferta programática, quienes trabajan en colaboración con actores públicos y privados en todas las regiones y las 54 provincias en que **PRODEMU** está presente.

A través de la Red, se acompaña a las mujeres en su proceso de empoderamiento para que ellas puedan tomar decisiones de manera libre e informada, mediante el desarrollo de un plan de vida que permite identificar las oportunidades que su entorno les presenta.

Como parte del espacio de información, **PRODEMU** asume el compromiso de abrir instancias de acceso a la información para todas las mujeres, y fomentar la toma de buenas decisiones. Por eso presentamos la cartilla: **“Obligaciones y recomendaciones para la emprendedora formalizada”**.

RED PARA LA AUTONOMÍA

8 CAMINOS PARA EL DESARROLLO



Al finalizar una ruta tendrás más herramientas para identificar las oportunidades y herramientas para la construcción de un mapa de oportunidades personal. **Más información**

NOMÍA DE LA MUJER

ESARROLLO DE LA MUJER



>> CADA RUTA O CAMINO PERMITE:

Fórmate, porque desarrollarás herramientas para el empoderamiento, según los temas de las rutas.

Infórmate, ya que además podrás participar de charlas de diversos temas de interés para que conozcas tus derechos y oportunidades.

Asóciate, con otras mujeres impulsando tus redes y el empoderamiento colectivo.

Participa, de los consejos PRODEMU para plantear tus requerimientos y necesidades.

...as posibilidades que brinda tu entorno, mediante la
formación, más empoderamiento, más autonomía.

¿Cuáles son nuestras rutas?

Desarrollo Personal

Contribuye a tu proceso de empoderamiento y conoce tus competencias personales en espacios de diálogo.



Familia

Contribuye a tu proceso de empoderamiento, mediante el reconocimiento y valoración de la comunicación, buen trato, corresponsabilidad familiar y Prevención VIF.

Programa Apoyo a la Dinámica Familiar: contribuye al bienestar psicosocial de niñas y niños de familias, fortaleciendo las habilidades parentales de mujeres y hombres.



Cultura

Genera espacios de conversación y construcción de relatos de empoderamiento entre mujeres, a través de diversas expresiones artísticas: arte, música, literatura y teatro.



Liderazgo

Adquiere herramientas para el ejercicio de una dirigencia efectiva, democrática y con enfoque de género, fortaleciendo tu liderazgo.



Organizaciones

Potencia tu organización y adquiere conocimientos sobre género, asociatividad y ciudadanía, fortaleciendo tus habilidades organizacionales.



Empleo Dependiente

Desarrolla competencias de empleabilidad y proyección para la inserción laboral dependiente. Participa de nuestras capacitaciones en oficios.

Emprendimiento

Emprende Idea: Adquiere Habilidades para iniciar tu emprendimiento, más capital PRODEMU.

Emprende Avanza: Adquiere Herramientas Técnicas para mejorar tu negocio, más capital PRODEMU.

Emprende Innova: Adquiere Herramientas para visibilizar tu negocio, más capital PRODEMU.

Programa Desarrollo de Competencias Laborales: Adquiere competencias básicas de empleabilidad, capacitación en oficio e intermediación laboral.



Emprendimiento Rural

Programa Mujeres Rurales: Programa asociativo orientado a mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas. Incluye capacitación en empoderamiento, gestión de emprendimiento y desarrollo organizacional.

Introducción

No hay dudas de que emprender no es algo fácil y muchas veces puede volverse un proceso frustrante. Sin embargo, una vez que un emprendimiento logra armar pilares sólidos sobre los cuales sostenerse, puede tornarse una de las experiencias más satisfactorias para cualquier emprendedora y otorgarle una infinidad de beneficios, además de potenciar y fortalecer su autonomía e independencia económica.

Si bien pueden haber periodos buenos y malos, el contar con un emprendimiento formalizado implica cumplir con ciertas obligaciones tributarias que no pueden ser dejadas de lado. Por muy difícil que se torne el camino, las emprendedoras no pueden perder de vista sus responsabilidades, ya que debe tener claro que no cumplir con el Servicio de Impuestos Internos puede terminar en una multa.

Cumplir con estas responsabilidades conlleva diversos papeleos y trámites que se deben realizar ante el SII, y muchas veces pueden parecer complejos o



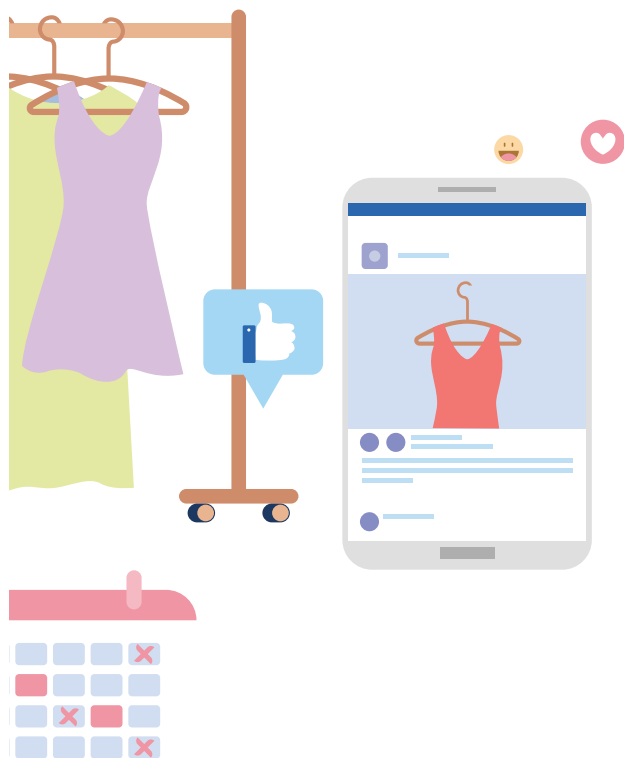
lejanos, sin embargo la mayoría de las complicaciones y equivocaciones que tienen las emprendedoras se deben a la falta de información y asesoría. Teniendo todo claro y sabiendo a quién recurrir en caso de dudas, toda Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) puede tener una

excelente relación con el SII y llevar sus documentos y registros contables al día.

Una vez realizado el Inicio de Actividades ante el SII, las Pyme genera diversas responsabilidades que no terminan con la inscripción del Rol Único Tributario (RUT) de la empresa, sino que recién comienzan y serán constantes durante toda su vida comercial.

A lo largo de esta cartilla te entregaremos la información necesaria para que puedas cumplir con tus obligaciones tributarias y llevar tu Pyme de manera ordenada y sencilla. Si bien siempre pueden quedar dudas, te indicaremos donde buscar más información.

Recuerda, tener tus cuentas y pagos tributarios en orden es fundamental para un negocio, pero muchas veces suena más simple de lo que es, sobre todo para quienes recién comienzan. ¡No te desanimes e infórmate!



Caja de conceptos

Contribuyente:

Son las Personas Naturales y Jurídicas que deben pagar impuestos por las actividades económicas y comerciales que realizan.

Impuestos:

Pagos obligatorios que el Estado y el Fisco exige a las personas, empresas, entidades, entre otros, con el fin de recaudar dineros y así financiar los gastos de carácter público.

Documentos Tributarios:

Son distintos documentos autorizados o timbrados por el SII que toda persona que haya iniciado actividades debe tener para respaldar sus ventas. Los más comunes son las boletas, facturas, guías de despacho, entre otros.

Documentos Tributarios Electrónicos (DTE):

Son la versión digital de los Documentos Tributarios en papel. Algunos de ellos se han vuelto obligatorios, como la Factura Electrónica, y se pretende ir sumando otros más de manera gradual, como lo es el caso de las Boletas Electrónicas. Este tipo de documentos no requiere de timbraje físico por parte del SII además de facilitar enormemente el registro de las transacciones de la Pyme.

Boletas:

Son el respaldo de las ventas que hace la Pyme a consumidores finales. Pueden ser a papel o electrónicas, y son totalmente obligatorias a excepción de que se emita una Factura o se tenga una excepcionalidad.

Facturas:

Son documentos tributarios que respaldan las ventas que se hacen a otras Pymes, comerciantes o intermediarios. Se utilizan sobre todo cuando uno le compra a un proveedor o le vende a un cliente que es una Pyme o empresa, ya que permite que la persona que está comprando genere crédito fiscal. Este documento entrega mayor detalle de la venta que una boleta, como el precio unitario, el valor total, y el plazo y forma de pago.

Guías de Despacho:

Es un documento tributario que respalda la entrega efectiva de productos.

Registros Obligatorios:

Son todos los documentos tributarios que se utilizan de manera obligatoria para respaldar la contabilidad de las Pymes y empresas. Los más comunes son Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventario y Balances, entre otros.

Libro Diario:

Libro de registro contable donde se anotan todas las transacciones de la Pyme en forma cronológica. Tiene una cuenta de “debe” y otra de “haber”.

Libro Mayor:

Libro de registro donde se anota el saldo final de las transacciones que lleva el Libro Diario. Este resumen arroja un saldo deudor o acreedor por cuenta, el cual es trasladado posteriormente al balance.

Libro Inventario y Balances:

Es un resumen de los activos físicos del negocio (mercaderías y activos fijos principalmente), así como de las deudas pendientes (deudores y acreedores).

Libro FUT (Fondo de Utilidad Tributaria):

El Fondo de Utilidades Tributarias es un libro especial de control que deben llevar los contribuyentes que declaren rentas efectivas en primera categoría, demostradas a través de contabilidad completa y balance general.

Libro de Compras y Ventas:

Es un libro obligatorio para los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el que se deberá llevar un registro cronológico de las compras y ventas y ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos.

Formulario 29:

Es el formulario que ocupa el SII para que las y los contribuyentes hagan la declaración y pago formal de sus impuestos. Se utiliza para pagar el Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuesto Único de Segunda Categoría, Pagos Provisionales Mensuales (PPM), Tarifas de Retención, Retención de Impuestos, Retenciones de Boletas de Honorarios, etc. Utilizar este documento es obligación para toda Pyme que esté activa, incluso si no hace ventas o compras. Se puede presentar presencialmente o electrónicamente en el sitio web del SII.

Débito fiscal:

Cada vez que una Pyme vende un producto o servicio, se genera un “débito fiscal” por el 19% del valor total de la venta (IVA).

Crédito fiscal:

Cada vez que una Pyme compra productos o servicios a un proveedor, se genera crédito fiscal por el IVA de esa compra.

Libro de Compras y Ventas:

Es cuando se paga de manera anticipada una parte del Impuesto Anual a la Renta que se debe pagar en abril de cada año. Por ejemplo, cada dos meses pago un 10% de mis utilidades, de esta manera al momento de pagar el impuesto total tendré que pagar menos.

Retención de segunda categoría:

Importe pagado mensualmente por aquellas personas que perciben una renta mensual superior a las 13 UTA (Unidad Tributaria Actual).

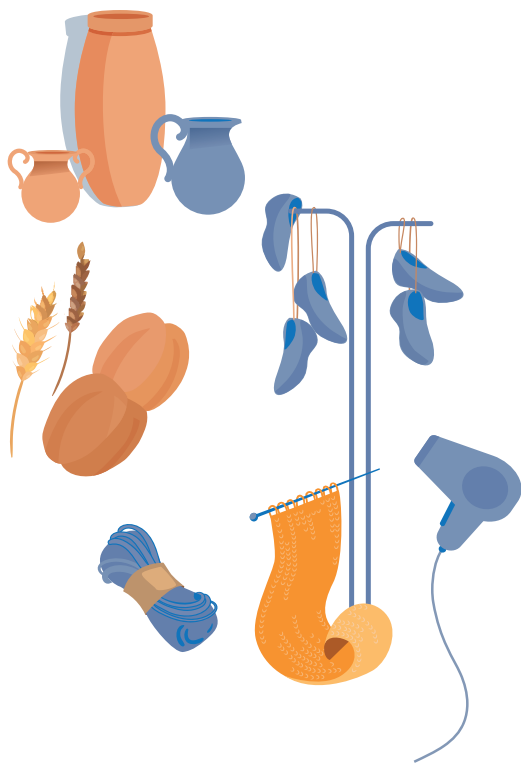
Impuesto Único a los trabajadores:

Impuesto que se debe pagar de forma mensual. Se puede pagar de manera electrónica en el sitio web del SII (menú Impuestos Mensuales).

Preguntas y respuestas

¿Qué son las Pymes?

Las Pequeñas y Medianas Empresas son una clasificación que hace el Ministerio de Economía según el nivel de ventas anuales de estas, que va desde las 2.400 UF a las 100.000 UF. Igualmente, se entiende por pequeñas empresas a las que no superan las 25.000 UF anuales y como medianas las que superan dicho monto pero no pasan el tope de 100.000 UF.



¿Cuáles son los típicos errores que comenten las emprendedoras al formalizarse?

1. No elegir una correcta figura jurídica:

Si bien esta decisión se toma antes de iniciar actividades, es importante conocer a la perfección las implicancias y responsabilidades que pueden caer sobre la emprendedora según el tipo de figura que escogió. No se trata de que una sea mejor que otra, sino de saber cuál se adapta mejor a la realidad y contexto en que está surgiendo el emprendimiento.

Por ejemplo, en el caso de las Personas Naturales, la emprendedora eventualmente pudiese tener que responder con sus bienes personales, mientras que al crear una Sociedad por Acciones (SpA) o una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), la responsabilidad se limita solamente al emprendimiento. Sin embargo, también es necesario indagar en las facilidades de cada una y a qué tipos de beneficios tributarios pueden acceder posteriormente.

En la cartilla de Formalización “¿Cómo formalizo mi emprendimiento?” de PRODEMU pueden encontrar mayor información al respecto.

2. No conocer el sistema tributario de mi Pyme:

Sumado a lo importante que es tener claro las implicancias que tiene la figura de mi Pyme, es importante también que las emprendedoras conozcan el sistema tributario que les corresponde, junto a los plazos, trámites y documentos con que deben cumplir. El SII aplica multas cuando no se cumple con las responsabilidades establecidas, por tanto es crucial tener conocimiento sobre esto.

3. No poner énfasis a los registros contables:

Por lo general, existen dos caminos al momento de emprender: contratar un contador o llevar la contabilidad uno mismo. Quizás en un comienzo, la primera opción no sea viable ya que no se cuenta con recursos para financiar aquella contratación, sin embargo no se debiese descartar por completo.

Los registros contables y financieros de una Pyme pueden resultar sumamente complejos, pero no imposibles. Es primordial que la emprendedora lleve un control preciso sobre sus registros y transacciones, de tal manera que conozca perfectamente los movimientos que su emprendimiento percibe. Actualmente, el SII permite realizar la gran mayoría de los trámites y responsabilidades tributarias de manera

electrónica a través de su sitio web, por tanto se facilita el proceso.

De igual manera, el hecho de contar con una o un contador no significa “entregarle” la Pyme a esta persona y dejar de prestar atención a dichos temas. Es importante que la emprendedora siempre esté actualizada sobre qué está pasando con su emprendimiento y conozca las responsabilidades tributarias que debe cumplir y si su contador/a realmente lo está haciendo.

4. No conocer los beneficios fiscales existentes:

Es sumamente importante que las emprendedoras estén constantemente informándose sobre las nuevas leyes que comienzan a regir y las distintas opciones o facilidades tributarias que el SII dispone. A lo largo de esta cartilla mencionaremos algunos, sin embargo toda emprendedora debe conocer las diversas oportunidades de ayudas que ofrecen las instituciones.

5. Dejar la Pyme en una eterna pausa:

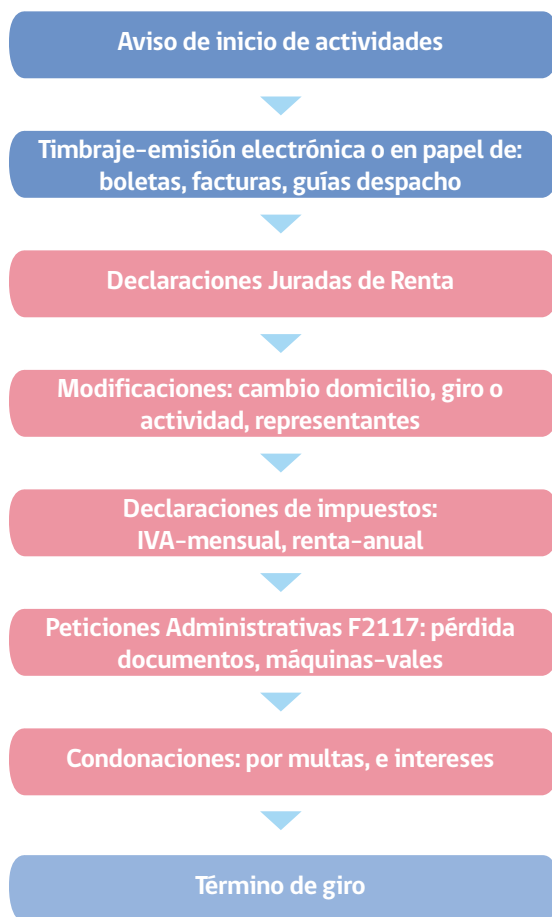
Como todo emprendimiento, es posible que este pase por un momento difícil en donde no se generen ventas ni transacciones. Aquello se conoce como “sin movimiento”, sin embargo el SII no tiene como saberlo por sí solo, por tanto es responsabilidad de cada contribuyente que de aviso al SII sobre esto en las Declaraciones de Impuesto.

Muchas veces ocurre que las Pymes quedan “botadas” y no se les da término al giro, ya sea porque se olvidaron de hacerlo, la emprendedora se confió de que el/la contador/a lo iba a hacer, etc., sin embargo las responsabilidades siguen vigentes y no pueden ser olvidadas, ya que aquello puede implicar multas, sobre todo por lo presentar el Formulario 29.

¿Qué puedo hacer para tener los registros de mi emprendimiento ordenados?

Si bien no existe una fórmula única que asegure llevar un registro correcto y ordenado de las transacciones de una empresa, hay un gran consejo que vale la pena considerar. Conocer en detalle las compras y ventas de la empresa te permitirá conocer el flujo de dinero de tu negocio y así tomar decisiones de manera informada y justificada. Para eso puede resultar útil tener un cuaderno donde se anoten todos los ingresos y egresos de la empresa. Si se vuelve muy complejo, quizás una buena opción a evaluar sería tener una contadora o contador.

¿Cuál es el ciclo de vida tributario?





Procesos previos a comercializar formalmente. Se realizan una sola vez



Etapas durante y posterior a la comercialización. Se realizan durante toda la “vida comercial” de la Pyme



Fin de la comercialización y cierre de la Pyme

Una vez ya realizado el Inicio de Actividades en el SII, ¿Inmediatamente puedo vender y emitir Facturas?

Por lo general, al iniciar actividades ante el SII, funcionarios del mismo van a visitar el domicilio comercial que se declaró y en donde se supone que se realizan las actividades de la empresa. Aquella visita se realiza dentro de los 10 días hábiles siguientes a la declaración, por tanto hay que esperar aquel plazo para comenzar a emitir facturas. Sin embargo, si el emprendimiento está inscrito en el Sistema de Facturación Gratuito (www.sii.cl), es posible emitir Documentos Tributarios Electrónicos.

¿Existe alguna manera de simplificar estos trámites a través de Internet?

El SII, con el objeto de facilitar sus obligaciones tributarias, ha dispuesto la emisión gratuita de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) y el envío de Informes Electrónicos de Compras y Ventas, ambas opciones disponibles en sii.cl, menú Factura Electrónica, a través de dos sistemas:

a. Sistema de facturación gratuita SII:

Permite, sin costo para el contribuyente, emitir y recibir DTE, Facturas Electrónicas, Notas de Crédito, Notas de Débito y Guías de Despacho. Junto con ello, administrar los documentos emitidos y recibidos, registrar y enviar la Información Electrónica de Compras y Ventas, ceder sus Facturas Electrónicas a terceros, entre otras funcionalidades.

b. Sistema de facturación propio o de mercado:

Los contribuyentes pueden desarrollar un software propio o adquirir en el mercado un sistema que le permita operar con factura electrónica.

¿Es posible modificar y/o actualizar la información de mi emprendimiento en el SII?

Sí, es posible. Si la información entregada al momento de Iniciar Actividades cambia, se debe informar al SII mediante el **"Aviso de Modificaciones y/o Actualización de la Información"**, en un plazo de 15 días hábiles desde que se produjo el cambio. Aquel aviso se puede realizar de manera online en el sitio web del SII. Mediante el aviso se podrá informar: cambio de domicilio, modificaciones en el Giro, cambio de Razón Social, modificación del Representante Legal, nuevos socios, entre otros.

Una vez ya formalizada, ¿cuáles son las principales obligaciones tributarias de una emprendedora con una Pyme en Chile?

Al momento de Iniciar Actividades, inmediatamente se generan las obligaciones de la Pyme como contribuyente, aun cuando la empresa aún no haya realizado transacciones como ventas y/o compras, por tanto es sumamente importante estar atenta a los plazos y solicitudes del SII.

A continuación se describen las principales obligaciones tributarias para las Pymes:

1. Declaración mensual del Formulario 29:

Este formulario se tiene que completar mensualmente con información sobre el IVA, Pago Provisional Mensual (PPM), retenciones, Impuesto único a los trabajadores, entre otros.

Los plazos para declarar y pagar son:

1. **Día 12:** Pymes o empresas cuyas facturas o boletas son emitidas en papel.
2. **Día 20:** Pymes o empresas cuyas facturas son emitidas de manera electrónica.

Para cumplir con este trámite tributario se debe utilizar el Formulario 29. Este se puede presentar por Internet en el sitio web del SII, menú Impuestos Mensuales (IVA-F29, F50), opción "Declarar y pagar (F29 Y F50)".

2. Declaración anual del Formulario 22:

Este formulario corresponde a la Declaración anual del Impuesto a la Renta y por lo general se entrega en abril de cada año con información del año anterior. Esta declaración corresponde al pago anual de un impuesto que se aplica sobre la utilidad de la Pyme en base a la venta de los productos y/o servicios que realizó.

3. Declaración mensual Formulario 50:

Corresponde a la declaración de impuestos que deben hacer los contribuyentes que realizan retenciones de impuesto por operaciones efectuadas con personas sin domicilio ni residencia en Chile, como también aquellas dedicadas a la comercialización de combustibles o tabacos, los casinos de juego, los hipódromos, entre otros. Se trata de un formulario más específico, por tanto es probable que la emprendedora no deba declararlo.

Recuerda, es sumamente importante que lleves al día los libros de caja diario, de honorarios, auxiliares, de inventarios y balances de tu Pyme. Solo así podrás contar con un correcto respaldo contable y financiero de tu emprendimiento que te permita cumplir con estas obligaciones.

4. Facturación electrónica:

A partir de Febrero del 2018, toda pyme y empresa tiene la obligación de emitir factura, la cual puede ser virtual o física, y considera las notas de débito, guías de despacho, entre otros documentos. Al contar con este trámite, se elimina la necesidad de timbraje y se cuenta con un documento de validez legal y fiscal.

El Impuesto al valor agregado (IVA)

¿Qué es el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

El pago del IVA corresponde al pago que toda empresa debe realizar mensualmente al SII por el 19% del valor total de los documentos emitidos por ventas o compras de los productos y/o servicios comercializados. Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) deben ser presentadas mes a mes en el Formulario 29 de Declaración Mensual y simultáneamente realizar el pago del monto declarado.

¿Qué tipo de declaraciones de IVA existen?

Dentro de las Declaraciones de IVA existen:

* **Declaración de IVA con pago:** Es cuando se realizan ventas y por ende sí hay IVA por pagar.

* **Declaración de IVA sin movimiento:** Es cuando la empresa no realizó transacciones y por ende no tuvo "movimientos", sin embargo igual se pueden realizar pagos como el PPM u otros.

* **Declaración de IVA sin pago y con movimiento:** Es cuando la empresa no tuvo movimientos y además no se realiza ningún pago al SII.

¿Es posible postergar el pago del IVA?

Sí, es posible postergar el pago total del IVA hasta dos meses después de la fecha inicial de vencimiento pero la declaración igual se debe hacer.

Una vez postergado el IVA, se puede adelantar el pago de la deuda y saldar la deuda antes de la fecha acordada. Por el contrario, si no se paga el IVA postergado en la fecha estipulada, el SII aplicará reajustes, intereses y multas.

La multa por no pagar el IVA postergado, al igual que los intereses, se calculará en base a la tasa vigente por cada mes o fracción de mes de retraso.

¿Hay requisitos para postergar el pago del IVA?

Sí. Los requisitos para postergar el pago del IVA son:

- * La Pyme debe estar acogida al Régimen Simplificado de Tributación o al Régimen General con Contabilidad Completa o Simplificada.
- * No tener morosidad reiterada, adeudando impuestos de tres períodos tributarios a lo largo de 12 meses.
- * Que la Pyme o empresa haya comenzado a operar con un capital efectivo menor a 60.000 UF.
- * Tener un promedio de ingresos por debajo de las 100.000 UF durante los últimos 3 años.

¿Cómo puedo solicitar postergar el pago del IVA?

Tal como ya se mencionó, postergar el IVA no significa que no se deba realizar la respectiva declaración, por tanto lo primero es hacer aquel trámite en internet dentro de los plazos establecidos. Para eso, se debe utilizar el "Formulario 29" disponible en el sitio web del SII, ingresar la

información a declarar, y luego seleccionar el casillero "Postergación Pago del IVA".

Al seleccionar aquella opción, las Pymes automáticamente tendrán la opción de pagar después el impuesto, considerando que los plazos son hasta el duodécimo día para las facturas en papel o hasta el vigésimo día para las facturas electrónicas.

¿Qué significa declarar en el Formulario 29 "Sin movimiento" y cómo se hace?

Al declarar que no se tuvo movimientos se está informando al SII que no se realizaron ventas de productos y/o servicios, por ende no hay IVA a pagar.

Para hacerlo, se debe ingresar al sitio web del SII y desde el menú de Impuestos Mensuales (F29 y F50), deberá seleccionar la opción "Declarar F29 sin movimiento". Desde esta opción, el usuario podrá enviar una declaración sin movimiento sin necesidad de llenar o revisar ningún campo del formulario.

¿A qué se refiere cuando se habla de Tributación Simplificada del IVA?

La Tributación Simplificada del IVA es un régimen especial de tributación pensado especialmente para las y los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios, que venden o prestan servicios directamente al público o consumidor, cuya principal característica es quedar liberados de la obligación de emitir boletas y cumplir con el Débito Fiscal previamente fijado con el Servicio de Impuestos Internos.

¿Qué implica tener una Tributación Simplificada del IVA?

Al optar por este tipo de régimen, obtienes los siguientes beneficios:

- * Deja de ser obligación emitir boletas por las ventas de productos o servicios.
- * Las declaraciones y pagos de IVA son cada tres meses (trimestral).
- * El monto a pagar por el IVA es una cuota fija mensual definida por el SII, por tramos, según un estimativo de ventas.

¿Cuáles son los requisitos para tener una Tributación Simplificada del IVA?

Los requisitos para tener dicha tributación son:

- * Estar formalizada como Persona Natural.
- * Llevar un año en el sistema tradicional de actividades.
- * Comercializar un producto o servicio directamente al público consumidor.
- * El monto neto promedio, en los últimos doce meses anteriores a la solicitud, no puede ser mayor a 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

¿Cuánto es el monto a pagar por IVA con este régimen y cómo se calcula?

El monto a pagar trimestralmente de IVA se calcula en base a:

1. El monto efectivo o estimado de ventas o prestaciones de servicios.
2. El índice de rotación de las existencias de mercaderías.
3. El valor de las instalaciones u otros que puedan denotar el volumen de negocios.

En base a eso, se declara un débito fiscal y se calcula el monto a pagar según la siguiente escala:

CATEGORÍA	DÉBITO DECLARADO	IVA A PAGAR
A	0 a 3 UTM	0,6 UTM
B	3 a 5 UTM	1 UTM
C	5 a 10 UTM	2 UTM
D	10 a 15 UTM	3 UTM
E	15 a 20 UTM	4 UTM

Declaración anual de impuesto a la renta

¿Cómo se calcula el Impuesto Anual a la Renta?

En abril de cada año se debe presentar el Formulario 22 con la Declaración del Impuesto Anual a la Renta. En ese documento se informa al SII por internet con los ingresos que la Pyme recibió el año anterior. Basta con entrar al sitio web del SII, ir al menú Renta y seleccionar Declaración y corrección de Renta.

Al momento de calcular el monto a pagar pueden realizarse descuentos a partir de los Pagos Previsionales Mensuales (PPM) realizados durante el año y el crédito fiscal que la Pyme pudo haber generado, por tanto puede ser que pague menos o incluso le hagan una devolución por la diferencia.

¿Qué tipos de regímenes de tributación existen?

Actualmente, las Pymes pueden optar entre la tributación simplificada y la tributación completa, sin embargo existen ciertos requisitos para acogerse a la primera que, tal cual lo indica su nombre, busca simplificar el trámite de tributación.



¿Qué características tiene la tributación completa?

Toda emprendedora que inicie actividades ante el SII será inscrita de manera automática con este tipo de tributación, ya que no tiene requisitos.

La gran característica de este régimen es que exige tener ciertos Documentos Tributarios, timbrados ante el SII, que pueden resultar un poco complejos de administrar, como los Libros de Caja Diario y Mayor, Inventarios y Balances, libros de compras, ventas remuneraciones y FUT.

¿Qué características tiene el Régimen Simplificado MIPYME?

El Régimen Tributario Simplificado MIPYME permite que las emprendedoras cumplan con sus responsabilidades tributarias de manera más sencilla y bajo ciertas condiciones especiales. Este tipo de régimen requiere que la Pyme tenga un Libro de Ingresos y Egresos, ya que sus impuestos a la renta se pagaran considerando sus ingresos anuales netos devengados (ingresos menos egresos), lo

cual lo hace un proceso mucho más fácil también. Ese libro reemplaza a todos los otros requeridos en el régimen completo.

Adicionalmente, el SII facilita a las Pymes que se inscriben en este régimen, un software de contabilidad especialmente diseñado para este tipo de tributación, por tanto toda la contabilidad del emprendimiento (los libros) podrá ser llevada de manera simple, sencilla y electrónica.

Finalmente, este régimen fija el Pago Provisional Mensual (PPM) en 0,25% de las ventas brutas mensuales. Esto reduce el costo financiero de las contribuyentes que antes pagaban PPM para un impuesto de Primera Categoría con una tasa del 17% y luego pedían devolución al Fisco.

Es importante aclarar que acogerse a este régimen no implica que la Pyme no tendrá que cumplir con sus obligaciones tributarias, como la Declaración y Pago mensual del IVA, la Declaración del Impuesto Anual a la Renta y las Declaraciones Juradas.

¿Quiénes pueden acogerse al Régimen Simplificado MiPyme?

Principalmente, este tipo de régimen está pensado para Pymes y empresas que tengan ventas inferiores a las 50.000 UF durante los tres últimos años comerciales.

Para hacerlo efectivo, la contribuyente deberá inscribirse como “Facturador Electrónico” del Portal Tributario MIPYME. De esta manera, la Pyme quedará registrada bajo el Sistema de Tributación Simplificada:

¿Qué beneficios tiene este tipo de Régimen?

Al optar por este régimen e inscribirse en el portal, la contabilidad de la Pyme se lleva de manera electrónica. De esta manera, los documentos electrónicos emitidos y recibidos quedan automáticamente registrados en la contabilidad de la Pyme, ahorrándose el proceso de ingresar la información. Sin embargo, no es necesario utilizar facturas al vender para poder acogerse a este tipo de régimen, pero la inscripción debe ser realizada igual.

Al momento de pagar el Impuesto Anual a la Renta, la base imponible se calcula automáticamente, a partir de la diferencia entre los ingresos y egresos que se registraron en el portal. De igual manera, el sistema generará una propuesta de códigos para la Declaración Mensual de IVA y para la Declaración Anual de Renta.

¿Puedo salirme del Régimen Simplificado y volver al Completo?

Una vez incorporado al régimen, las contribuyentes que cumplan los requisitos que exige la Ley, podrán retirarse de él dando el aviso correspondiente al SII entre el 1 de enero y el 30 de abril de cada año, en la oficina del SII correspondiente a su domicilio.

¿Hay excepciones a la Declaración y pago anual del Impuesto a la Renta?

Si bien es obligación de todas las Pymes y empresas presentar la Declaración y pagar anualmente el Impuesto a la renta, sí existen algunas excepciones:

- a. Pequeños contribuyentes: pescadores artesanales, comerciantes de la vía pública, propietarios de un taller artesanal u obrero, y/o mineros artesanales. Personas cuyo único impuesto ha sido retenido por los clientes a los que atienden.
- b. Aquella persona cuyo ingreso se ubique en 13,5 UTA (Unidad tributaria actual) o por debajo.
- c. Personas que no han efectuado algún tipo de inversión con derecho a devolución de los impuestos o que sean pensionados.

Para hacerlo efectivo, la contribuyente deberá inscribirse como “Facturador Electrónico” del Portal Tributario MIPYME. De esta manera, la Pyme quedará registrada bajo el Sistema de Tributación Simplificada.



¿Qué se entiende por “propietaria de pequeño taller artesanal”?

De acuerdo a la Ley sobre el Impuesto a la Renta, este tipo de contribuyente considera a todas “las personas naturales que posean una pequeña empresa y que la exploten personalmente, destinada a la fabricación de bienes o a la prestación de servicios de cualquier especie, cuyo capital efectivo no exceda de 10 unidades tributarias anuales al comienzo del ejercicio respectivo, y que no emplee más de 5 operarios, incluyendo los aprendices y los miembros del núcleo familiar del contribuyente. El trabajo puede ejercerse en un local o taller o a domicilio, pudiendo emplearse materiales propios o ajenos”.

¿Cómo declara una emprendedora que tiene un pequeño taller artesanal?

Las emprendedoras que estén acogidas a este régimen, pagarán un impuesto único, de acuerdo con la cantidad que resulte mayor entre el monto de 2 Unidades Tributarias Mensuales (vigente al 31 de diciembre de cada año) y el monto de los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) obligatorios efectuados.

¿Qué es la evasión tributaria?

La evasión tributaria es cuando se altera, distorsiona o cambia la situación tributaria de una Pyme para sub-declarar impuestos y así pagar menos. Muchas veces esto puede ocurrir por equivocación y no de manera intencional, sin embargo la evasión tributaria es un delito en Chile, por tanto se debe tener especial cuidado al momento de llevar los registros contables y financieros del emprendimiento para que sean 100% fidedignos:

Algunas prácticas que constituyen la evasión de impuestos y son considerados un delito son:

1. Vender sin comprobante, como boleta o factura..
2. Entregar comprobantes por ventas o compras falsas.
3. Hacer compras personales a nombre de la empresa.
4. Declarar salarios o honorarios ficticios.
5. Sub o sobredeclarar los registros contables.

¿Cuáles son las sanciones y multas a la evasión tributaria?

La evasión de impuestos es un delito, y las penas varían dependiendo de la gravedad de la evasión. De esta manera, las multas van desde el 50% al 400% del valor del tributo eludido (monto evadido), e incluso pueden contemplar penas de cárcel.

En el caso de la primera infracción, las multas se calculan de la siguiente manera:

GRAVEDAD MULTA	% DEL TRIBUTO ELUDIDO A MULTAR
Levísima	50%
Leve	50%
Menos grave	150%
Graves	300%

Para las infracciones subsiguientes, los valores podrían subir, por tanto hay que tener mucho cuidado y llevar una contabilidad ordenada y al día de la Pyme de tal manera de evitar riesgos que puedan generar una infracción.

En el caso específico de la declaración de renta fuera de plazo se aplica una multa de entre una UTM y una UTA. Con el mismo correctivo se sanciona la declaración extemporánea del IVA y PPM.

MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA MULTA

Mín de 2 UTM y máx de 40 UTA.

Mín de 2 UTM y máx de 40 UTA.

Mín de 2 UTM y máx de 12 UTM

Si el 50% de la multa es superior a 12 UTM, se aplica ese 50% con un máximo de 40 UTA.

Mín 2 UTM y máx 120 UTM

Si el 50% de la multa es superior a las 120 UTM, se aplica este 50% con un máximo legal de 40 UTA.

¿Cómo puedo saber si tengo multas?

Al entrar al sitio web del SII éste debiese notificar que hay infracciones activas. Si igualmente hay sospechas, están las siguientes opciones:

* Dentro de la página del SII nos dirigimos a *Servicios online > Infracciones, Pagos de Giro y Condonaciones > Infracciones > Cartola de Denuncias y Giros Asociados*. Esto nos brindará información de los giros sobre infracciones.

* Si queremos ver giros relacionados con Declaraciones de Renta, tasaciones y modificaciones fuera de plazo de socios y representantes legales, debemos ir a la página del SII y buscamos *Servicios online > Infracciones, Pagos de Giro y Condonaciones > Pagos de giros*.

¿Se puede solicitar Condonaciones de Intereses y Multas?

Sí, desde el 2016 que el SII cuenta con una política de condonación de intereses y multas, sin embargo no se recomienda llegar hasta este punto ya que no es 100% seguro de que realmente aquello suceda porque queda en manos de los Directores Regionales, Director de Grandes Contribuyentes o Subdirector de Fiscalización, según corresponda, el aprobar la condonación.

Hay dos modalidades para solicitar la condonación:

* **Online:** basta con realizar el pago correspondiente a un giro o infracción y el descuento ocurre automáticamente (aparece detallado). Al pagar por internet se recibe un descuento mayor que si se asiste presencialmente.

* **Presencial:** se debe solicitar el formulario N° 2667 en cualquier sucursal del SII, el cual debe ser presentado junto al giro emitido por el SII o Tesorería, según corresponda.

¿Cuánto me condonarán la multa?

Es importante saber que mientras antes se pague, mayor será la condonación. Igualmente, es mayor si se paga online que de manera presencial. Los porcentajes de reducción de la multa, según la antigüedad de la deuda, son los siguientes:

ANTIGÜEDAD DEUDA	CONDONACIÓN PRESENCIAL	CONDONACIÓN POR INTERNET
De 1 a 3 meses	60%	70%
De 4 a 12 meses	50%	60%
De 13 a 24 meses	50%	55%
Más de 24 meses	40%	50%

¿Qué son las Declaraciones Juradas de Renta?

Las DJR, que en total son 60, contienen toda la información propia y de terceros, generada durante todo el año comercial, relacionada con los registros que afectan: sueldos, honorarios, inversiones, provisiones mensuales, entre otros. Del total, no todas son obligatorias para todos los contribuyentes, sino que dependerá del tipo de régimen, empresa y transacciones de la empresa, cuáles serán las que se debe presentar.

¿Para qué se usan las Declaraciones Juradas de Renta?

El SII usa las DJR para calcular el monto a pagar en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22).

¿Qué significa hacer Término de Giro o de Actividad?

Dar “Término al giro” significa informar el SII que la empresa dejará de funcionar y ya no tendrá actividades, y por tanto tampoco responsabilidades tributarias. Es muy importante saber que si una empresa deja de funcionar pero no da término al giro, igualmente deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones ante el SII, por tanto si aquello no se hace se generaran infracciones y multas.

¿Cómo informo al SII el Término de Giro?

Este trámite se puede realizar Online en la página web del SII. Se debe ingresar, luego ir al menú Registro de Contribuyentes y seleccionar la opción Declaración de Término de Giro. Si la aplicación por Internet no permite ejecutar la operación, es necesario concurrir a la Oficina del SII y presentar el Formulario 2121.

¿Qué otras leyes y/o decretos del SII pueden ser de interés para las emprendedoras?

En la página web del SII, menú Normativa y Legislación, pueden encontrar mayor información sobre:

- * Decreto Ley N° 830 sobre Código Tributario.
- * Decreto Ley N° 824 sobre impuesto a la Renta.
- * Decreto Ley N° 825 sobre impuesto a las Ventas y Servicios.

¿Cuál es la Ley de Pago a 30 días?

La Ley de Pago a 30 días, que comenzó a regir desde mayo del 2019 tiene como finalidad disminuir los plazos de pago de facturas a las pequeñas y medianas empresas para que sus flujos de cajas y financiamientos no se vean afectados.

De esta manera, se establecen plazos justos, se regulan los no cumplimientos de los mismos, se garantiza el derecho a la aplicación de intereses por morosidad, define como cláusulas abusivas cualquier acuerdo que vulnere los derechos contenidos en la ley y, por último, incorpora el derecho a indemnización.

Antes de la ley, las Pymes tenían que aceptar tiempos de pago a 60 y 120 días, lo cual podía llevar a los y las emprendedoras a una situación crítica de liquidez, afectando seriamente el negocio y poniéndolos en riesgo de cierre. Ahora, la ley establece que el plazo se reduce a 30 días.

Pago Factura



Los 30 días se consideran de corrido, por tanto contemplan los fines de semana y feriados. Una vez cumplido este plazo, se comienzan a calcular los intereses del 1% sobre el saldo pendiente y el tipo de interés corriente para operaciones no reajustables de más de 90 días y para cantidades entre 200 y 5000 UF.

Sumado a la disminución del plazo de pago, la ley también establece otros puntos que buscan proteger a las Pymes:

- * El sector público también tiene un plazo de 30 días para el pago de facturas, sin embargo, puede realizar los pagos a 60 días, siempre y cuando el caso se deba a una licitación o contratos.
- * Otros casos excepcionales también pueden extender sus pagos de facturas más allá de los 30 días que establece la Ley, pero mediante un acuerdo firmado entre el proveedor y el cliente, el cual debe estar

debidamente inscrito en Ministerio de Economía bajo un "Registro de Acuerdos".

- * En caso de que los pagos excedan los 30 días, a excepción de los casos mencionados, el cliente deberá pagar una comisión del 1% sobre la factura y un interés legal.

- * Los casos donde la factura ha sido cedida a un tercero (factoring) toda nota de crédito o débito que afecte contablemente dicha factura, no afectará el pago del cliente, ya que éste último deberá pagar al factoring, el importe total de la factura.

- * Las Guías de Despacho en formato electrónico se deberán emitir de manera obligatoria a partir del 16 de enero de 2020.

Para mayor información, pueden entrar al sitio web del Ministerio de Economía (<https://www.economia.gob.cl/ley-pago-a-30-dias>).

¿Cuáles son las principales instituciones que ofrecen financiamiento y apoyo a las Pymes?

1. Corporación de Fomento a la Producción: La CORFO ofrece diversos fondos concursables para apoyar los emprendimientos, pymes y la innovación, los cuales pueden subsidiar hasta el 80% del total del proyecto postulante. El concurso más conocido es el Capital Semilla, pero tienen muchos más. Más información en www.corfo.cl.

2. ProChile: Pertenece al Ministerio de Relaciones Exteriores y se encarga de potenciar los productos y servicios chilenos en el extranjero, por tanto prestan apoyo para potenciar la exportación de las empresas chilenas. Más información en www.prochile.gob.cl.

3. SERCOTEC: El Servicio de Cooperación Técnica pertenece al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y se enfocan en brindar apoyo y así potenciar las micro y pequeñas empresas y a las/los emprendedores del país. Ofrecen Capitales Semilla, capacitaciones, asesoría jurídica, generación de redes, entre otros. Entra a www.sercotec.cl para mayor información.

4. Fundación Chile: Emprende FCh llama a concurso constantemente durante el año donde las/los ganadores acceden a espacios de trabajo con inversionistas, subsidios y capacitaciones. Más información en www.fch.cl.

5. Socialab: Es una plataforma enfocada en el emprendimiento en Latinoamérica donde prestan apoyo mediante subsidios, asesorías, redes, acceso inversionistas y apoyo comunicacional. Puedes encontrar más información en www.socialab.com.

En resumen, las principales obligaciones tributarias de una Pyme son:

TRÁMITE	TIMBRAJE DE DOCUMENTOS	IMPUESTOS MENSUALES DECLARACIONES DE IVA, PPM Y RETENCIONES	IMPUESTOS ANUALES DECLARACIÓN DE RENTAS ANUALES
DESCRIPCIÓN	<p>La legalización de los documentos tributarios de tu empresa debe realizarse no sólo al inicio de actividades de ésta, sino que continuamente a medida que se vayan necesitando.</p> <p>Además de los documentos tributarios físicos (impresos y ordenados), debes presentar el Formulario 3230 en duplicado (se obtiene en la oficina del SII correspondiente al domicilio de la empresa o en www.sii.cl), Formulario 3230 anterior, Cédula RUT del contribuyente (empresa), Cédula de Identidad de quien realiza el trámite, poder notarial para realizar el trámite (en el caso en que no lo realice el representante legal) y la última Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29.</p>	<p>IVA: El Impuesto al Valor Agregado, es el principal impuesto al consumo que existe en Chile y grava con una tasa de 19% las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles, así como los servicios que se presten.</p> <p>PPM: Los Pagos Provisionales Mensuales son un adelanto que las empresas realizan a cuenta de los impuestos a la renta anual que corresponde declarar en el mes de abril de cada año. Para un grupo de contribuyentes este PPM es obligatorio.</p> <p>Retenciones: Corresponde al pago del 10% que se les retiene a los/as trabajadores a honorarios, que se les devuelve en mayo de cada año.</p> <p>Para todos estos trámites, se debe el Formulario 29 (puede comprarse en kioscos, solicitarse gratuitamente en oficinas del SII) y el RUT del declarante. Esta declaración también puede hacerse en forma electrónica a través de www.sii.cl. Lo importante es que el plazo máximo es hasta el día 12 del mes siguiente.</p>	<p>Deben presentar la declaración de impuesto anual a la renta todas las empresas que hayan obtenido rentas de cualquier origen, salvo aquellas que:</p> <p>Se trate de personas naturales cuyas rentas netas globales sean menores o iguales a 13,5 Unidades Tributarias Anuales (UTA); comerciantes ambulantes, suplementeros o mineros artesanales; su obligación tributaria la han cumplido mensualmente o por encontrarse en cualquiera otra situación excepcional, no se encuentran obligadas a presentar una Declaración de Impuesto a la Renta.</p> <p>Para este trámite, debe obtenerse el Formulario 22, el cual puede ser completado en línea a través del sitio del SII, o bien, de manera personal en las oficinas del SII.</p>
QUIÉN	Representante legal o quien éste designe a través de un poder notarial.	El representante legal o quien éste designe.	El empresario o quien designe, quien deberá llevar el F22 completo y Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
DÓNDE	Oficinas del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al domicilio de la empresa o en www.sii.cl .	Instituciones financieras autorizada, oficinas del SII o en www.sii.cl .	Instituciones financieras autorizada, oficinas del SII o en www.sii.cl .
CUÁNDO	Una vez obtenido el RUT provisorio y haber dado aviso de Inicio de Actividades con verificación positiva.	Normalmente se realiza hasta el día 12 del mes siguiente al período tributario a declarar.	Debe ser presentada por las empresas durante el mes de abril de cada año.
PRODUCTO	Documentos timbrados.	Certificado de Declaración.	Certificado de Declaración.

SITIOS DE INTERÉS

* **Tenla Clara:** Asociación de Emprendedores de Chile (2018). Claves para emprender. Disponible en: <http://www.tenlaclara.cl/>



* **Servicio de Impuestos Internos:** Sitio web del SII donde pueden ingresar al Portal MiPyme, administrar documentos, cumplir con obligaciones y solicitar información. www.sii.cl

* **Elijo Pyme:** Sitio web del SII donde pueden ingresar al Portal MiPyme, administrar documentos, cumplir con obligaciones y solicitar información. <https://www.economia.gob.cl/elijopyme#>



* **Centros de Negocios SERCOTEC** Los CDN prestan asesoría técnica y capacitación gratuita a Pymes mediante mentores expertos a lo largo de Chile con el fin de que los emprendedores fortalezcan sus Pymes. <https://www.sercotec.cl/centros-de-negocios/>

SITIOS DE INTERÉS

* **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (2010).** Mi Empresa: Guía práctica para emprender en Chile.



* **Servicio de Impuestos Internos:** Guía de Datos Útiles para el Emprendedor.

* **Servicio de Impuestos Internos.** Contribuyentes. Pequeñas y Medianas Empresas. Disponible en: [http://www.sii.cl/contribuyentes/empresas_por_tamano/pymes.pdf #](http://www.sii.cl/contribuyentes/empresas_por_tamano/pymes.pdf#)

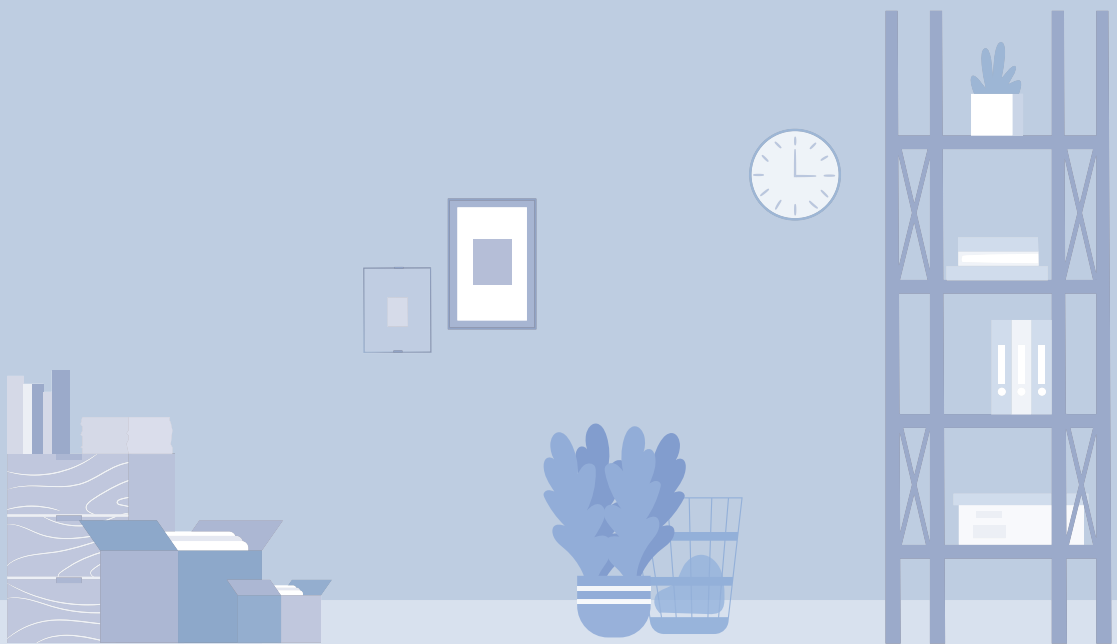


* **Universidad de Talca (2016).** Manual del Emprendedor. Vicerrectoría de Innovación y Transferencia Tecnológica. Disponible en: <http://www.dtt.otalca.cl/wp-content/uploads/2016/01/Manual-del-Emprendedor.pdf>

* **Con letra grande, una iniciativa BCI.** Guía para emprendedores: impuestos Pyme. Disponible en: https://www.conletragrande.cl/hubfs/ebook%20impuestos%20pyme/Gu%C3%ADa%20para%20emprendedores_%20Impuestos%20Pyme.pdf?hsLang=es

Documento elaborado por
Dirección Programas y Gestión
Regional, 2020.

Diseño: Estudio Mutante.



Fundación
PRODEMU
Promoción y Desarrollo de la Mujer

30
1990
2020

f fprodemu

ig fprodemu

tw @prodemu

www.prodemu.cl